



Copia en Carpeta Planes Estudios, en
Bibliorato Reglamentos y Comisiones de
Docencia, de Carrera del Prof. Mat. y Fís.
y Dirección Blumros.

Ministerio de Cultura y Educación y Dirección Blumros.
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 9 de Abril de 1981

Expediente N° 8.087/81

RES. N° 054/81

VISTO:

El Art. 5° de la Res. N° 072/81, mediante la cual se autoriza a esta Unidad Académica para reglamentar los requisitos para el cursado y desarrollo de la asignatura: ADSCRIPCION DOCENTE del Plan de Estudios de la carrera del Bachillerato en Ciencias (Orientación Matemática y Física);

La presentación efectuada por la Comisión de Carreras, que corre a fs. 1 y 2 de estos actuados mediante la cual se proponen a esta Dirección las pausas, objetivos, caracter y los requisitos para el cursado y promoción de la citada asignatura;

Que se hace necesario proceder a la mayor brevedad posible en tal sentido a los efectos de poner en marcha la asignatura ADSCRIPCION DOCENTE dado // que el cursado de la misma se encuentra prevista para el presente cuatrimestre;

POR ELLO:

Y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 54 de la Ley Universitaria N° 22.207;

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS EXACTAS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1° : Aprobar y poner en vigencia el siguiente Reglamento para el // cursado y promoción de la asignatura ADSCRIPCION DOCENTE de la carrera del // Bachillerato Superior en Ciencias (Orientación Matemática y Física); cuyos // objetivos entre otros son los de familiarizar al alumno con la organización // y el manejo de un curso, en el trato con los alumnos, en el encuadre y expli // cación de los problemas específicos de las asignaturas de la disciplina Mate // mática y Física y se tiende a la familiarización del alumno en la preparación // y utilización de prácticos de laboratorio y su desarrollo y explicación en // clases.

- 1) Condiciones para la inscripción en la asignatura ADSCRIPCION DOCENTE
 - a) Tener cursada la asignatura INTRODUCCION A LA EDUCACION
 - b) Tener aprobada la materia en la cual realizará la adscripción.
 - c) Tener aprobado el 1er. año de la carrera en la cual se encuentra ins- / cripto.
- 2) Asignaturas en las cuales pueden desarrollarse tareas de Adscripción Do- / cente.
 - a) INTRODUCCION A LA MATEMATICA
 - b) ALGEBRA LINEAL Y GEOMETRIA ANALITICA
 - c) ANALISIS MATEMATICO I, II y III
 - d) ELEMENTOS DE CALCULO FINANCIERO
 - e) PROBABILIDADES Y ESTADISTICAS



...//

RES. N° 054/81

- f) FISICA I y II
- g) TERMODINAMICA
- h) MECANICA
- i) FISICA GENERAL (Siempre que se haya aprobado FISICA I y II)

3) CARACTERISTICAS ACADEMICAS:

a) Características Generales

El cursado de esta asignatura constará de dos partes simultaneas e / independientes a saber:

I: Tareas docentes propias de un Auxiliar Docente de 2da. Categoría, en una comisión de Trabajos Prácticos de una asignatura elegida / de acuerdo al inciso 2 del Art. 1°) con dedicación de 6 hs. semanales.

II: Realización de un trabajo específico bajo la dirección de un profesor, en una asignatura elegida de acuerdo al Inc. 2 del Art. 1°) con una dedicación de 6 hs. semanales con régimen de asistencia.

b) Ubicación:

El docente a cargo de la asignatura ADSCRIPCION DOCENTE ubicará al / alumno para I, en la cátedra correspondiente y para II bajo la dirección de un profesor. En ambos casos se elegirán los que resulten más adecuados, según las disponibilidades del momento y lo solicitado por el alumno.

c) Régimen:

La cátedra en que se cumple I, procederá a la designación de un J.T.P. quién estará encargado de informar por escrito al profesor de la asignatura ADSCRIPCION DOCENTE, al final del cuatrimestre respectivo con / relación a los siguientes puntos: a) asistencia y puntualidad; b) Idoneidad; c) Capacidad Docente; d) Dedicación a las tareas asignadas.

En II, el profesor que propone y dirige el trabajo, elevará al profesor de la asignatura ADSCRIPCION DOCENTE un informe por escrito que / incluya como mínimo: a) Porcentaje de asistencia; b) Copia del informe sobre el trabajo que el alumno presentare; c) Concepto.

d) Evaluación:

El docente a cargo de la asignatura ADSCRIPCION DOCENTE, remitirá al / Departamento de Ciencias Exactas, al finalizar el cuatrimestre, una / lista de los alumnos de la asignatura con su calificación global en / base a la escala en vigencia y en un todo de acuerdo a lo dispuesto / en el Art. 3°) de la Res. N° 333/80.-

e) Promoción:

La asignatura ADSCRIPCION DOCENTE, por sus características reviste el / caracter de asignatura de promoción directa.

4) OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS QUE CURSAN LA ASINATURA ADSCRIPCION DOCENTE

En I, debe colaborar en las tareas propias de la cátedra que le corres- / ponda en 6 hs. semanales, según lo establecido para los Auxiliares Doc. / de 2da. Categoría.



... //

RES. N° 054/81

En II, debe realizar los trabajos específicos que le proponga el profesor de la asignatura. Estos trabajos podrán consistir en la preparación de prácticas demostrativas, manejo de la estadística elemental de la cátedra, etc. Los resultados de estos trabajos serían incluidos en un informe que el alumno elevará al profesor que le propuso el tema de trabajo y bajo cuya dirección lo realizó, al finalizar el cuatrimestre.

5) Otras disposiciones:

Déjase debidamente establecido que el haberse desempeñado como ALUMNO / AUXILIAR ADSCRIPTO ó AUXILIAR DOCENTE DE 2da. CATEGORIA, por una o más temporadas no exime al alumno el cursado de la asignatura ADSCRIPCION / DOCENTE.

Destacar que la promoción de la Asignatura ADSCRIPCION DOCENTE implicará automáticamente la eximición de la obligatoriedad de haberse desempeñado como ALUMNO AUXILIAR ADSCRIPTO para postularse como AYUDANTE DOCENTE DE 2da. CATEGORIA.

Establecer que el cursado de la asignatura ADSCRIPCION DOCENTE por ser materia curricular no genera incompatibilidad con el desempeño de las tareas de ALUMNO AUXILIAR ADSCRIPTO ó AUXILIAR DOCENTE DE 2da. CATEGORIA.

ARTICULO 2°: Dejar debidamente establecido que la asignatura "Adscripción / Docente", por sus características especiales, no podrá ser rendida en carácter de Libre.

ARTICULO 3°: Establecer que para obtener la aprobación de la materia ADSCRIPCION DOCENTE, no es necesario haber aprobado previamente Introducción a la Educación, siendo suficiente figurar como aprobado en la lista mencionada en el Art. 1°, Inc. 3-d.

ARTICULO 4°: Hágase saber y siga a Rectorado solicitándole la consideración de estos actuados, conforme lo dispuesto en el Art. 2° de la Res. N° 33/77.

DPTO. CS. EXACTAS
nca

Ing. JUAN CARLOS IBARRA ALVAREZ
 SECRETARIO DE LEY
 Departamento de Ciencias Exactas



Lic. ROQUE RIGGIO
 DIRECTOR
 Departamento de Ciencias Exactas